ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	2024-03-21

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere contratar la adquisición de baterías para los Sistemas de Energía Ininterrumpible – UPS que se encuentran fuera de garantía, con el objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades y/o labores administrativas, misionales y demás servicios que presta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel Regional, evitando traumatismos en los procesos y posibles daños en los equipos y/o perdida de información de cada uno de los servicios forenses que presta el instituto a la comunidad y a la administración de justicia en las diferentes sedes que conforman la Regional Sur. La finalidad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses–Regional Sur, es contar con todos los equipos tecnológicos necesarios para poder cumplir cabalmente con la misión.

Las baterías o acumuladores de energía eléctrica son elementos indispensables para el buen funcionamiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI) o en inglés Uninterruptable Power Supply (UPS); Estas van perdiendo y disminuyendo su capacidad de almacenamiento y suministro de energía eléctrica debido a su continuo uso, temperatura del entorno y la cantidad de ciclos de carga y descarga a las que son sometidas cuando se producen interrupciones en el suministro del servicio eléctrico de la red externa.

Por lo anterior, se requiere realizar la adquisición de baterías selladas libres de mantenimiento para el recambio de los bancos de baterías de las UPS, las cuales brindan soporte, protección y suministro de energía ante variaciones de voltajes, apagones, cortes o fluctuaciones anormales de voltajes a equipos tales como cromatografos, Racks y equipos de computo, en cada una de las sedes que pertenecen a la Regional Sur, lo cual garantizaría que todas las sedes de la Regional tenga unas dependencias dotadas con los equipos de protección y suministro de energía eléctrica con entrega constante y sostenida de tensión regulada y estable, lo cual es importante para evitar la pérdida de información y suspensión en procesos que adelantan los laboratorios forenses en caso de ausencia o suspensión del suministro de energía de la red principal, ya que la mayor parte de estos equipos de laboratorio y cómputo son sensibles a las variaciones y/o fluctuaciones en el suministro de energía eléctrica e importantes en los procesos que adelanta cada una de las dependencias de la Regional Sur, entre ellos, analisis de muestras de laboratorio, soporte de la red de datos, informes periciales, información de procesos administrativos de contratación, entre otros.

La anterior necesidad, encuentra sustento en el oficio No. 0029-DRSU-2024 del 06 de febrero de 2024, a través del cual el director regional solicita al Subdirector de Servicios Forenses, la asignación de recursos con el fin de adquirir las baterías para las UPS's ubicadas en las diferentes sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Sur.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SELLADAS PARA LAS UPS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará **TOTAL.**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es la siguiente sede:

GRUPO	SEDE	DIRECCIÓN / LUGAR
1	**DIRECCIÓN REGIONAL SUR – NEIVA Almacén Regional**	Calle 13 No.5-140 Neiva Huila, Tercer Piso, acceso total por escaleras.

El horario para la entrega de elementos al almacén es unicamente de lunes a viernes de 8:00a.m. a 5:00p.m.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES: Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	C	26	11	17	26111701	Baterías recargables
2	C	26	11	17	26111707	Baterías de plomo-ácido

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto realizará un único pago (100%) una vez sean recibidos por el almacenista, el cual expedirá el respectivo acta de ingreso de bienes en el almacén, sumado a el informe final de supervisión expedido por el del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico SIIF nación, facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Nota 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique)

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Asistente del Área Mantenimiento de la Regional Sur o quien haga sus veces; ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quienes asuman administrativamente la responsabilidad del cargo.

El Asistente del Área Mantenimiento de la Regional Sur o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	BATERÍA SELLADA 12V-9AH	• CAPACIDAD: 9.0 AH • VOLTAJE: 12 VDC • MATERIAL CAJA o CARCASA o ENVASE: ABS. UL-94 • TERMINAL: T1/T2 o F1/F2 • MEDIDAS APROXIMADAS: - LARGO 151 ± 2 mm	100

		- ANCHO 65 ± 2 mm - ALTURA CAJA 93.5 ± 2 mm	
2	BATERÍA SELLADA 12V, 18AH a 20AH	• CAPACIDAD: 18.0AH a 20.0AH • VOLTAJE: 12 VDC • MATERIAL CAJA o CARCASA o ENVASE: ABS. UL-94 • TERMINAL: T12 o M5 • MEDIDAS APROXIMADAS: - LARGO 181 ± 2 mm - ANCHO 76 ± 2 mm - ALTURA CAJA 167 ± 2 mm	16

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

3.2.1. No se aceptan bienes reenvasados ni reempacados ni remanufacturados, solamente originales y nuevos, de marcas reconocidas en el Mercado.

3.2.2. El oferente deberá allegar con la oferta la ficha técnica del fabricante donde se evidencie la información de las características de descarga y autodescarga de la batería.

3.2.3. Las baterías son selladas, libres de mantenimiento, para uso en sistemas de energía ininterrumpible.

3.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.1.1. Catálogo o ficha técnica original en idioma español expedida por el fabricante en formato PDF, en la que aparezcan todas las especificaciones técnicas de los bienes establecidos en el numeral 3.1 del presente documento y demás características técnicas del bien ofrecido, la presentación, la marca, entre otros. Se acepta el catálogo completo de la marca, fabricante o comercializador, pero se debe indicar claramente el número de referencia, número página, sitio o link en el que se puede encontrar la información correspondiente. El oferente deberá ofertar una sola marca y en caso de resultar favorecido deberá entregar la misma marca ofertada.

3.1.2. Constancia de que el oferente es fabricante o es importador directo del fabricante o es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto, certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos.

3.1.3. Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es re manufacturado, ni re empacado, que son bienes originales y nuevos, de marcas reconocidas en el mercado.

3.1.4. El contratista deberá certificar por escrito que tiene la capacidad de atender todos los requerimientos que realice el instituto, durante el tiempo que dure la garantía, por deterioro o defecto de fabricación, o porque no reúne las condiciones exigidas, remplazando la batería en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de generado el reporte de la falla o anomalía, cuando el supervisor del contrato lo requiera. El contratista asumirá los costos de envío.

3.1.5. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "*Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las*

copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 *"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficialdebe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".*

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos ejecutados, **relacionados con el objeto contractual** y/o de características IGUALES O SIMILARES a las requeridas en el presente proceso de contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

3.4.1 Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas

El proponente deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos ejecutados, relacionados con el objeto contractual y/o de características IGUALES O SIMILARES a las requeridas en el presente proceso de contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda

verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; la certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratant
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

3.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUEJES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto

1860 de 2021, al presente proceso no le aplica dicho criterio al ser una mínima cuantía.

3.5.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1. Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2. Obligaciones específicas

El contratista deberá:

1. Entregar todas las baterías con una fecha de fabricación menor o igual a cuatro (04) meses, a la fecha de cierre de proceso que se llegue a publicar, para lo cual se debe allegar certificación por el fabricante, de las mismas. Se permite la entrega de baterias con una fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses, con la obligación y/o compromiso por

parte del contratista de entregar todo el lote de baterías con una carga plena del 100% o el suministro del cargador para realizar el proceso correspondiente de compensación de carga, sin costo alguno para el instituto, ya que la mayoria de fabricantes de baterías recomiendan que cuando las mismas se encuentran almacenadas entre los cuatro (4) a seis (6) meses posteriores a su fecha de fabricación, se deberá realizar una recarga debido a que las baterías se van descargando lentamente mientras se encuentras almacenadas.

2. Prestar una garantía total sobre las baterías por un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición del informe de supervisión final, por deterioro o defecto de fabricación, o porque no reúne las condiciones exigidas, y remplazará la(s) batería(s) en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de generado el reporte de la falla o novedad, cuando el supervisor del contrato lo requiera. El contratista asumirá todos los costos de recolección y envío.
3. Contar con Stock suficiente para entrega total de los bienes. No se aceptan entregas parciales. Se deberá realizar la entrega de baterías en una única entrega, en el almacén de la Regional Sur ubicado en calle 13 No.5-140, Neiva Huila, Tercer Piso, acceso total por escaleras.
4. Requiere obligaciones ambientales: No
5. Obligaciones pos consumo: No.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.195.000,00 M/CTE)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

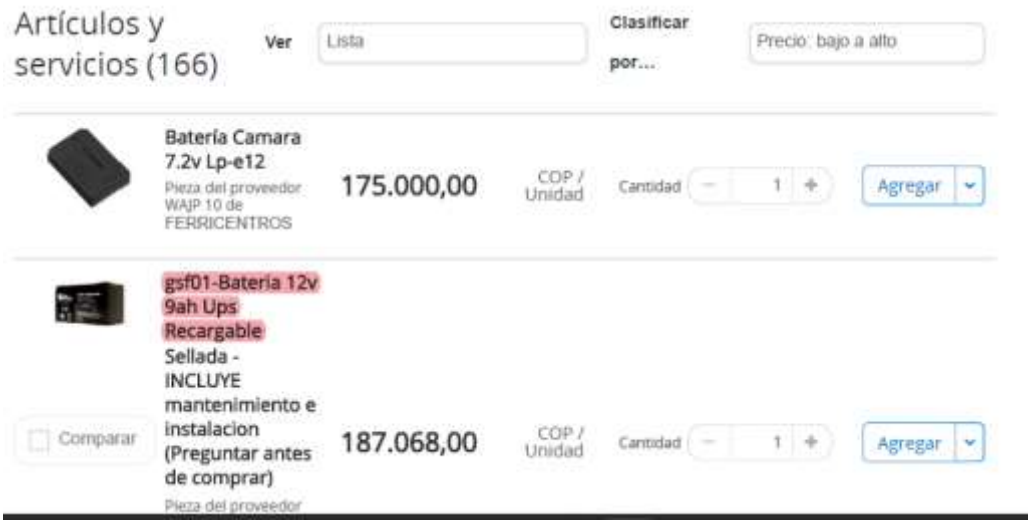
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
 a) AMP (_X_)
 b) Bienes de grandes superficies (_X_)
 c) Otros intrumentios de agregación de demanda (_X_)

2. Si se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación, pero su valor es superior a los ofertados por empresas del sector, los cuales allegaron sus cotizaciones a traves de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, uno de los bienes no cumplía con los requerimientos del instituto, teniendo en cuenta que se requiere es la adquisición de los bienes y no las labores de mantenimiento e instalación.



4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. PROYECTO: Asistencia Técnica En Equipos De Alta Tecnología Y Modernización De Equipos Electromecánicos De Las Áreas Forenses Nacional

4.3.2. PRODUCTO: Sedes Mantenidas

4.3.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición De Bienes Y Servicios

4.3.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999016-02

4.3.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de repuestos, partes y equipos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **03 de mayo de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
71824 Expedido el 2024-03-12	**OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **Producto:** Sedes Mantenidas **Código:** C-2999-0800-15-53105B-2999016-02 **Proyecto:** Asistencia Técnica En Equipos De Alta Tecnología Y Modernización De Equipos Electromecánicos De Las Áreas Forenses Nacional **Actividad:** Disponer de repuestos, partes y equipos.	**$ 17.195.000,00**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SELLADAS PARA LAS UPS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".**

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	Plazo del contrato y un año más contado a partir del informe final de supervisión.
Correcto funcionamiento de los bienes	40	Del contrato	Plazo del contrato y un año más contado a partir del informe final de supervisión.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5 - 140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida e iniciar vigencia de los amparos con la firma del contrato.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO CABRERA LÓPEZ
Asistente
Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó:	Luis Humberto Cabrera López	Asistente
Revisó:	Natalia Del Pilar Oviedo Prieto	Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
	Nubia Cristina Oviedo Parra	Profesional Especializado – Area Jurídica DRSU
Aprobó:	Luis Humberto Cabrera López	Asistente